

Servicio de Desarrollo Local  
Sección jurídico-administrativa  
SUB.BCO 2021/34

## CONVOCATORIA

En fecha 26 de julio de 2021, la concejala delegada de Industria, Comercio y Actividades del Ayuntamiento de Manresa dictó Resolución por la que se convocaba concurso público para la concesión de ayudas a las asociaciones de comerciantes de Manresa por actividades realizadas durante el año 2021.

En cumplimiento de esta Resolución, y sin perjuicio de la aprobación definitiva de las bases reguladoras, se convoca concurso público para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Comerciantes de Manresa por actividades realizadas durante el año 2021, de acuerdo con los términos, que traducidos de su original en lengua catalana dicen:

### Objeto de la convocatoria

El programa de concesión de subvenciones tiene la denominación y código que se indican:

<b>Código convocatoria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dotación económica</b>
COM1/2021.1	Ayudas a las asociaciones de comerciantes para actividades realizadas durante el año 2021	28.000,00 €

El objeto de este programa es fomentar la cooperación entre las empresas comerciales que comparten un mismo ámbito territorial con el fin de impulsar actividades colectivas.

### Beneficiarios

Podrán acogerse a la convocatoria las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas, domiciliadas en Manresa e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Quedan excluidas de estas bases las entidades que se indican:

- Asociaciones de comerciantes territoriales del ámbito de las que esté fuera de la trama urbana consolidada.
- Asociaciones de comerciantes de los mercados municipales, de los mercados de venta no sedentaria, los gremios o cualquier otra asociación sectorial.

### Conceptos subvencionables

Se pueden pedir ayudas por los siguientes tipos de actuaciones. El período elegible es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Servicios a clientes (reparto a domicilio, sistemas de fidelización, etc.) y servicios en los establecimientos asociados (formación, asesoramiento, bolsa de trabajo, etc.). Se excluyen los tickets de aparcamiento, los gastos salariales, las comidas o dietas, y los regalos de sorteos.
- Proyectos innovadores que contribuyan a la mejora general del tejido comercial y su capacidad de atracción de clientes, especialmente aquellos que incidan en la actuación conjunta de diferentes sectores económicos (comercio, turismo, servicios y restauración, cultura,...).
- Actuaciones orientadas a la captación de nuevos establecimientos para mejorar el mix comercial de la zona, la ocupación de locales vacíos y evitar la rotura del continuo comercial.
- Acciones de comunicación y promoción de la oferta comercial y los servicios que presta la entidad.
- Ferias, fiestas y actividades de animación de la calle.
- Gastos de instalación del alumbrado de Navidad y del consumo eléctrico que éste genere.
- Gastos en concepto de contratación, por parte de la asociación de comerciantes, del personal encargado de la gestión de las acciones de dinamización comercial y / o la comunicación.
- Acciones de sensibilización y difusión del comercio justo, el desarrollo sostenible y la igualdad social, en la línea de las prioridades de la política municipal recogidas en el Plan de Actuación Municipal (PAM) de Manresa 2020-2023.

### Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios que se utilizarán para la valoración de los proyectos y la determinación de las subvenciones a otorgar son los que se relacionan, sobre una puntuación máxima de 100 puntos, con el baremo que se indica.

- Grado de profesionalización de la gestión de la entidad (hasta 20 puntos).
- Calidad técnica de la documentación presentada en términos de rigor, claridad expositiva y planificación (hasta 20 puntos).
- Interés público de las actividades para las que se solicita la subvención, en el sentido de tener notoriedad, originalidad, capacidad de atracción de clientes y adecuación hacia las políticas municipales de comercio (hasta 20 puntos).
- Que el proyecto tenga una dimensión de ciudad, en el sentido de que tenga un interés general o capacidad de mejorar la imagen comercial del conjunto de la ciudad, más allá del interés particular de una sola calle (hasta 20 puntos).
- Capacidad organizativa de la entidad, de acuerdo con la memoria de actividades del año anterior: número de actividades organizadas, presupuesto ejecutado, grado de continuidad y estabilidad en la trayectoria de la asociación (hasta 15 puntos) .

- Interés público de las actividades programadas, en términos de sensibilización y difusión del comercio justo, el desarrollo sostenible y la igualdad social (hasta 5 puntos).

#### Comisión de valoración

Existirá una comisión calificadora integrada por las personas que se indican la que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, evaluará las diferentes solicitudes y propondrá las subvenciones a otorgar.

- Nuria Masgrau Fontanet, concejala delegada de Industria, Comercio y Actividades, o concejal / a delegado / a que lo sustituya, que actuará como presidenta
- Manel Martínez Montes, jefe de Sección de Industria, Comercio y Turismo
- David Hernández Massegú, técnico de comercio
- Erica Martínez Rodríguez, técnica de grado medio de emprendimiento y empresa o persona que la sustituya
- Raquel Aranda Magnet, técnica de administración general o funcionario / a que la sustituya, que actuará como secretaria

Esta Comisión tendrá la facultad de rechazar y excluir del concurso las solicitudes que incumplan los requisitos y condiciones establecidas en estas bases.

#### Importe de la ayuda

Se determinará el % de gasto elegible a subvencionar y el importe de las ayudas en función de la valoración de los criterios de prioridad y de la puntuación obtenida por cada proyecto. El importe de la subvención no podrá superar el 75% del coste total de la actividad subvencionada, con una ayuda máxima de 4.000,00 € por entidad.

#### Bases reguladoras

Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas, en sesión Pleno del Ayuntamiento celebrado el 20 de mayo de 2021 y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona de 8 de julio de 2021 y pueden consultarse en el web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 01/13/2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2021, aprobadas por acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2020, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

### Crédito presupuestario

El importe total máximo destinado a este programa de ayudas se establece en VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), a hacer efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 21 4314 48900 del presupuesto municipal. El Ayuntamiento de Manresa concederá las subvenciones hasta que se agote la dotación presupuestaria.

### Plazo

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 17 de septiembre de 2021.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, las entidades solicitantes deberán formalizar la solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa.

### Tramitación

La tramitación se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes, que deberán ajustarse a las condiciones de participación establecidas en las bases reguladoras, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado de composición de la junta directiva y poderes de representación.
- Descripción del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos.
- Memoria de actividades del año anterior.
- Relación de los establecimientos asociados a la entidad (debe constar el nombre comercial, el titular, la dirección, el teléfono y el correo electrónico)
- Declaración responsable en caso de que la persona solicitante no sea el representante legal de la entidad
- Documento de indicadores de actividad de la entidad: número de asociados, cuota fija y variable por asociado, índice de afiliación, recursos propios y externos, actividades desarrolladas, etc.
- Otros documentos que las personas solicitantes quieran aportar para la acreditación de los criterios de valoración

Corresponderá la instrucción a la concejala delegada de Industria, Comercio y Actividades o concejal / a Delgado que el / la sustituya y la resolución al concejal delegado Hacienda o concejal / a delegado / a que lo sustituya.

### Resolución de otorgamiento

La resolución de otorgamiento se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Esta resolución indicará la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones técnicas o económicas y el plazo de presentación de la documentación adicional que se considere oportuna.

La resolución de concesión deberá adoptarse en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la comisión evaluadora y, en su caso, mantener el porcentaje de financiación exigido en estas bases o en la convocatoria.

#### Justificación y pago

Una vez otorgada la subvención, se otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención otorgada.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria

Este adelanto de la totalidad de la subvención se justifica por la necesidad de tesorería de las asociaciones de comerciantes motivada por las consecuencias económicas que

ha tenido la crisis sanitaria generada por la Covid-19 en el comercio y por tanto también, en las asociaciones que lo representan.

Los beneficiarios deberán presentar, como máximo hasta el día 15 de enero de 2022, la documentación justificativa:

- Memoria detallada de la actividad
- Liquidación económica de la actividad, junto con las facturas relativas a la justificación y su pago.

Estas facturas deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser originales.
- Datadas entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido

Los gastos de personal deberán reunir los requisitos siguientes:

- Recibos de nomina
  - Boletines acreditativos de cotización en el seguridad social (RLC y RNT)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
  - En caso de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 euros, declaración emitida por el responsable de la entidad de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.
  - Ejemplar de la documentación y propaganda gráfica relativa a la actividad que contenga la leyenda y anagrama del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva la facultad de hacer todas las comprobaciones que considere necesarias.

### Publicidad

El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento y los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.